RESOLUCIÓN No. 323
(22 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. DTTF-SAMC- 006-2024

El suscrito Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca,

En ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 1, 3, literal b), articulo 12 y 30, de la ley 80 de 1993, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso en su artículo 2, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

2. Que la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado – www.colombiacompra.gov.co – el estudio del mercado, estudio previo de conveniencia y oportunidad, proyecto de pliego de condiciones y anexos, del presente Proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. DTTF-SAMC-006-2024,** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y ELEMENTOS LOGISTICOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2024 Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**, en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

3. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

4. Que el valor estimado del proceso es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($56.626.215)**, sumas que incluyen los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar y que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0226 a los 7 días del mes de mayo de 2024**, **Código:** 2.1.2.02.02.009, **Rubro:** Servicios para la comunidad, sociales y personales, para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del futuro contrato.

5. Que se establece como plazo de ejecución del futuro contrato SEIS (6) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

6. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 15 de mayo de 2024 se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos, elaborados para la presente selección en el SECOP II, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.

7. Que la Entidad en el término previsto para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones, a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

8. Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en acatamiento a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, frente a la posibilidad de limitar el presente proceso a Mipymes, y una vez vencido el plazo para que los interesados presentaran sus manifestaciones de limitación a Mipymes, se recibió una (1) solicitud, la cual **NO** reúne los requisitos establecidos en la normatividad vigente y el pliego de condiciones, para ser limitado a mipymes, la cual es " (…) *1. Se hayan recibido solicitudes, de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas (..)"* razón por la cual podrá participar cualquier interesado

9. Que el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, consultando mediante el número del proceso **DTTF-SAMC-006-2024,** en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

10. Que en razón de lo dispuesto anteriormente y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de menor cuantía No. **DTTF-SAMC-006-2024**, que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y ELEMENTOS LOGISTICOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2024 Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS,** que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

11. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de menor cuantía No. **DTTF-SAMC-006-2024**, que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y ELEMENTOS LOGISTICOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2024 Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en atención a lo relacionado en la parte considerativa, frente a la posibilidad de limitar el proceso a Mipymes y una vez vencido el plazo para que los interesados presentaran sus manifestaciones de limitación a Mipymes, se recibió una (1) solicitud, la cual **NO** reúne los requisitos establecidos en la normatividad vigente y el pliego de condiciones, para ser limitado a mipymes, la cual es " (…) *1. Se hayan recibido solicitudes, de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas (..)"* razón por la cual podrá participar cualquier interesado

ARTÍCULO TERCERO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos pueden ser consultados. La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Floridablanca a los 22 días del mes de mayo de 2024.

RAFAEL ANTONIO MARÍN LOZANO
Director General DTTF

El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo

Proyectó aspectos jurídicos: *Flor S. Gonzalez F.* *Abogado CPS SGYJ DTTF*	***Aprobó aspectos jurídicos:*** *Daniel Camilo Hernández Rueda* *Jefe Oficina Secretaría General y Jurídica*